



Ingenieros

Jorge Álvarez - **Gerente General AMM**
Luis González - **Gerente General UT**
René Barrientos - **Director Ejecutivo ODS Honduras**
Rodolfo López - **Gerente CNDC-ENATREL**
Salvador López - **Director General CENCE ICE**
Víctor González - **Director CND-ETESA**
Sus despachos.

Asunto: Actualización de los valores de máxima capacidad de exportación en dirección Norte – Sur y Sur - Norte, para el área de control de Costa Rica en los períodos de demanda máxima y media.

Estimados ingenieros:

El Ente Operador Regional (EOR), de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5.3.2 literal i), inciso iii) del Libro I del RMER, ha revisado y validado los análisis de seguridad operativa correspondientes, en atención a la solicitud del OS/OM de Costa Rica, en donde requiere la actualización de los valores de su capacidad de exportación máxima en dirección Norte – Sur y Sur – Norte, que fueron obtenidos en el estudio de MCTP del mes de abril 2021, en los escenarios de demanda máxima y media.

Los nuevos valores de exportación máxima solicitados por el CENCE-ICE, tienen como base las condiciones reales del despacho de generación, atípicas para la estación seca y la actualización del pronóstico hidrometeorológico con alta generación hidroeléctrica, así como el despacho nulo de las plantas termoeléctricas.

Con base en lo anterior, se muestra en la **Tabla I** los nuevos valores de las máximas capacidades de exportación para el área de control de Costa Rica, en los escenarios antes mencionados:

Tabla I. Máxima capacidad de exportación del área de control de Costa Rica.

Demanda	Exportación Costa Rica	
	Norte – Sur	Sur - Norte
Máxima	230 MW	230 MW
Media	230 MW	230 MW

Así mismo, el EOR ha verificado que los nuevos valores de capacidad de Exportación de Costa Rica, indicados en la Tabla I, cumplen con los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño





establecidos en el RMER, según lo indicado en el Informe técnico de validación elaborado por el EOR (**Anexo I**), de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2.7.1 del Libro III del RMER.

Los valores de capacidad de exportación mostrados en la Tabla I anterior **entrarán en vigencia a partir del predespacho regional del día viernes 23 de abril de 2021, manteniéndose en vigencia hasta el 30 de abril 2021**, según las condiciones operativas informadas por el OS/OM de Costa Rica.

Los demás valores de MCTP vigentes del área de control de Costa Rica, se mantienen sin modificación, de conformidad con lo informado por el EOR mediante nota EOR-GPO-26-03-2021-051.

Sin otro particular, es grato suscribirme deseando éxitos en sus funciones.

Atentamente,


Ing. José Hernández
Gerente de Planificación y Operación



Cc.
Ing. René González - Director Ejecutivo EOR
Ing. Bili Martínez – Gerente de Transacciones de Energía EOR
Archivo

